



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ATALAYA, ACUA, PARA LA CANALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA FIGURANTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

En Villaviciosa de Odón, a 19 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, Don José Jover Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid), que interviene en representación de la entidad local, en ejercicio de las facultades de representación que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, Juan Carlos García de Polavieja Matorras, (en adelante el beneficiario), que interviene en su condición de Presidente de la Asociación Cultural Atalaya, ACUA, en representación de la citada entidad, facultades de representación que acredita por medio de nombramiento en Junta General.

Ambos comparecientes se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

D. Juan Carlos García de Polavieja Matorras, que la Asociación Cultural Atalaya, ACUA, a la que representa en este acto, tiene por objeto constituirse en asociación privada, sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, teniendo como fin el estudio, promoción, desarrollo y difusión de actividades culturales para todo tipo de público, en sus aspectos de producción y exhibición. Según consta en el artículo 2 de sus Estatutos. Dentro de estas actividades se encuadra la celebración anual de un Certamen literario de relatos cortos de proyección nacional.

D. José Jover Sanz, que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón considera que dicha actividad, presenta coincidencias con el interés público, y entra en el ámbito de la competencia municipal relativa a la promoción cultural.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades locales, señalando, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para la canalización de las mismas.

Que, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 66 que, en estos supuestos, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Que, de conformidad con la Ordenanza Reguladora del otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de noviembre de 2015 (texto publicado en el BOCM núm. 68 de 21 de marzo de 2016), el contenido mínimo de los convenios reguladores de subvenciones otorgadas de forma



directa consistirá en: determinación del objeto de la subvención y beneficiarios, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma de pago, plazo y forma de justificación.

Que el beneficiario ha presentado una memoria de actividades donde se incluye el Concurso literario y la dotación de los premios del concurso de *Cuentos Cortos Luis Sancho*, para la V edición celebrada en 2016 y para la VI edición que se va a celebrar este año, que el Ayuntamiento considera de interés en los términos establecidos en la normativa reguladora del otorgamiento de subvenciones.

Que, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto se establece, con dotación en la aplicación presupuestaria 3340.489.22 una subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Atalaya, ACUA por importe de 6.000 euros.

A la vista de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa al beneficiario, para la dotación de los premios del Concurso Literario "Cuentos Cortos Luis Sancho", correspondientes a las ediciones 2016 y 2017.

SEGUNDA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

Los fondos a los que asciende la subvención no podrán destinarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que corresponde al crédito presupuestario que dota su concesión. En consecuencia, tratándose de una transferencia de carácter corriente, la subvención se destinará a financiar la dotación económica de los premios de concurso literario de las dos ediciones, siendo la dotación económica por edición de 3.000 €, a razón de:

Primer premio: 1.500 €

Segundo premio: 1.000 €

Tercer premio: 500 €

TERCERA.- CUANTÍA

La cuantía de la subvención asciende a SEIS MIL EUROS (6.000 €), que es el importe total del crédito presupuestario, y estará destinada a la realización de la actividad descrita en la Cláusula primera del presente Convenio.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención objeto del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier



Administración Pública o de particulares, siempre que no se exceda el 100% del costo de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las mismas.

Si concurre esta circunstancia deberá ser acreditada conforme a las normas de justificación de la subvención contenidas en el presente Convenio.

QUINTA.- PERSONAS BENEFICIADAS

La beneficiaria es la Asociación Cultural Atalaya (ACUA), no obstante, dado que los gastos a subvencionar son los premios del concurso de Cuentos Cortos Luis Sancho en su V y VI edición, los beneficiarios finales son los ganadores de dicho Concurso.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico que regula la presente subvención está contenido en:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) Ordenanza reguladora del otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de Villaviciosa de Odón.
- f) El presente Convenio.
- g) La demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se pagará de forma anticipada, tras la firma del presente convenio, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la normativa aplicable y tras su aprobación por el órgano municipal competente.

No obstante, no procederá la autorización de este pago si el beneficiario tuviera pendiente de justificación la aplicación de otras ayudas o subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No será exigible la prestación de garantía al no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La realización de las actividades subvencionadas se desarrollará a lo largo del ejercicio 2017.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA

El plazo de justificación de la subvención será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad subvencionada.

La fórmula de justificación elegida será la de la cuenta justificativa, que contendrá la documentación enumerada en el artículo 30 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones, que son de forma resumida las siguientes:

- Una memoria de actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.



En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención según el presupuesto y, si acaso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

- Una memoria económica que justifique el coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los premios otorgados, con identificación del premiado y del documento que justifique el otorgamiento, su importe, fecha de concesión.

b) Documentos de valor probatorio con eficacia administrativa, que justifique el pago, que podrán ser los siguientes:

1. Transferencia bancaria: que se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente de la Asociación.

2. Cheque bancario: que se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en la correspondiente cuenta.

3. Efectivo: que sólo se admitirá en pagos de cuantía inferior a 600 euros y se justificará mediante recibí del premiado indicando la fecha del abono.

UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, sean necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo de las actividades programadas. Concretamente, se subvencionan los siguientes gastos:

Año 2016

Primer premio: 1.500 €

Segundo premio: 1.000 €



Tercer premio: 500 €

Año 2017

Primer premio: 1.500 €

Segundo premio: 1.000 €

Tercer premio: 500 €

DUODÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente de la misma, hará nacer la obligación de reintegrar de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA TERCERA.- PUBLICIDAD

La beneficiaria deberá dar adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación de las actividades objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles, o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en los fines subvencionados.

DÉCIMA QUINTA.- COMPROMISOS DE LA BENEFICIARIA

La beneficiaria se compromete a las obligaciones que se muestran en el artículo 13 de la Ordenanza, destacándose:

- a) Realizar la actividad programada.
- b) Llevar a cabo las labores administrativas y de difusión de las actividades programadas entre los destinatarios a los que vaya dirigida la actividad, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- c) Inscribir en las actividades a los interesados.
- d) Llevar un control de asistencia y participación.
- e) Informar al Ayuntamiento de las actividades programadas.
- f) Justificar el empleo de las cantidades percibidas, conforme a la cláusula séptima del presente convenio.

g) Reintegrar las cantidades no aplicadas.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón se compromete a:

- a) Pago de la subvención en las condiciones estipuladas en este convenio.
- b) Favorecer la realización de las actividades programadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de este convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Villaviciosa
de Odón



Fdo.: José Jover Sanz
Alcalde Presidente

Por la Asociación Cultural Atalaya

Fdo.: Juan Carlos García de Polavieja